



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 96-2017**

### **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal, a través de Acuerdo No. 92-2016, de fecha 8 de marzo de 2016 declaró nula la inscripción del ciudadano CARLOS FRANCISCO CORDOVA GARZA, postulado por el partido político LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA, como candidato a Alcalde de la Corporación Municipal de Chahal, departamento de Alta Verapaz e integró dicho cuerpo colegiado como se indica en el referido Acuerdo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la acción de Amparo número 569-2016, promovida por el señor CARLOS FRANCISCO CORDOVA GARZA, emitió la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2016, confirmando el auto de fecha 20 de septiembre de 2016, emitido por la Corte de Constitucionalidad, en el que otorgó el amparo provisional, dejando en suspenso, en cuanto al reclamante el Acuerdo 92-2016, emitido por este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2016, restituyendo al postulante en la situación jurídica anterior a ese Acuerdo y ordenó a esta máxima autoridad electoral emitir la resolución correspondiente conforme a derecho;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Corte de Constitucionalidad, dentro del recurso de apelación identificado con el número de expediente 110-2017, promovido por este Tribunal, en contra la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, emitió la resolución de fecha 3 de mayo de 2017, en la que dispuso declarar sin lugar el medio de impugnación referido y en consecuencia confirmó la sentencia proferida en primera instancia constitucional;

#### **CONSIDERANDO:**

Que asimismo, la Corte de Constitucionalidad dispuso, para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 del Código Municipal, instruir a este Tribunal para que remita en el plazo de 5 días de firme el fallo, copia certificada del expediente que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de Chahal, del departamento de Alta Verapaz, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1º, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus reformas);



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 96-2017

## ACUERDA:

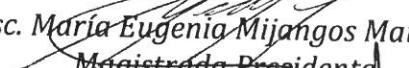
**Artículo 1º.** Revocar el Acuerdo No. 92-2016, emitido por este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2016 y en consecuencia, queda vigente y surte efectos legales el Acuerdo No. 014-2015, emitido con fecha 19 de octubre de 2015 por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, mediante el cual adjudicó los cargos respectivos a los miembros de la Corporación Municipal de Chahal, del mismo departamento, para el período comprendido del 15 de enero de 2016 al 14 de enero de 2020;

**Artículo 2º.** Remitir copia certificada del expediente administrativo que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de Chahal, departamento de Alta Verapaz, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

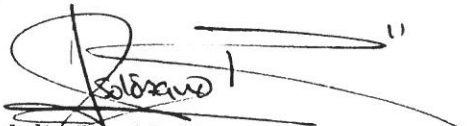
**Artículo 3º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,** En la ciudad de Guatemala, el día dos de junio de dos mil diecisiete.

**COMUNIQUESE:**

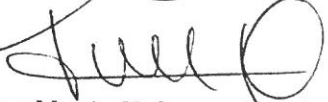
  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta



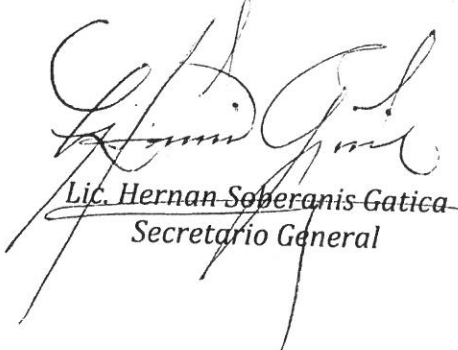
  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

  
Dr. Rudy Marlon Fineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Hernan Soberanis Gatica  
Secretario General

